



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2022 – MDSM/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo municipal N°01-2022 de fecha 10 de enero del 2022 convocada y presidida por el señor alcalde C.P.C. Eugenio Yupa Zela y con la asistencia del gourn reglamentario, se acuerdo la aprobación de la ordenanza municipal, que aprueba el Reglamento de la Audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno y otro.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de bases de descentralización – Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vicenal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a los prescrito por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, PRESCRIBE que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11 establece que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley de transparencia y acceso a la información pública Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 02 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Directiva N° 015-2016-CG/GEDES, en su numeral 6.4, establece: "El titular de la entidad se encuentra obligado a rendir cuentas ante la Contraloría y la ciudadanía por el uso de los fondos o bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión. La obligación de rendir cuentas incluye el deber del Titular de la entidad de elaborar y presentar el Informe ante la Contraloría, bajo responsabilidad asimismo comprende la información registrada y actualizada en el portal de transparencia estándar y en otros

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

sistemas informáticos implementados por los entes rectores de los sistemas administrativos. la rendición de cuentas puede contener información con carácter secreto a la cual tiene acceso la Contraloría, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 22 de la Ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se proroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID – 19 y modificada por el Decreto Supremo N° 184 -2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 02-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 04-2021-PCM, Decreto Supremo N° 186-2021-PCM.

Que, mediante opinión Legal N° 001-2022-MDSM/OAL de fecha 05 de enero del 2022, el asesor de la entidad opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel – Provincia de San Román - Departamento de Puno,

Que, mediante informe N° 001-2022-MDSM/GPPel de fecha 05 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita aprobación del reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ejercicio Fiscal año 2021.

Que, la audiencia Pública de Rendición de cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de san miguel para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil; Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, por tanto se presenta la ordenanza municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO – EJERCICIO FISCAL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, compuesto por V Títulos, 15 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal correspondiente, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicación, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - De la Vigencia

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la Publicación del texto normativo, en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - De la publicación

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

Pongase a conocimiento que la publicación del texto normativo sin su anexo de la presente ordenanza se efectuara en el diario de mayor circulación de la Región de Puno, así mismo ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanimón>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

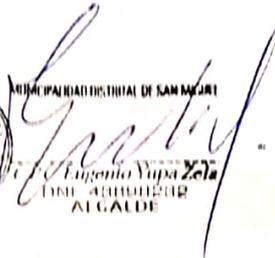
Segundo.- Faculte al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los diez días de enero del año 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA
ABR. HANS GALVO TINA
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3433


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDÍA
Eugenio Yupa Zela
DNI 40000208
ALCALDE



Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanimón>
Teléfono: (051) 204278